CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABRIEL GAVICA SAENZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SINALOA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" Y POR LA OTRA, PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA COMO CHRISTROFE NOÉ LEÓN HERMOSILLO, QUIEN PARA EFECTOS DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO COMPARECE A NOMBRE Y A TÍTULO PROPIO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara EL PARTIDO por conducto de su representante legal.

- **I.1.** Que es un Partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Nacional Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.
- I.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como consta en la escritura pública 14,512 (catorce mil quinientos doce) volumen XLIX (cuadragésimo noveno) expedida a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público 127 (ciento veintisiete) de Sinaloa, Licenciado Rubén Elías Gil Leyva Morales, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- I.3. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: PRI460307AN9
- I.4. Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en: INSURGENTES NORTE NO. 59 COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. C.P. 06350. CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.
- **1.5.** Que para los efectos de la cumplimentación de los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II. Declara EL PRESTADOR DEL SERVICIO por conducto de su representante.

II.1. Ser una Persona Física, de nacionalidad mexicana, manifestando en el presente acto estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones civiles, mercantiles y fiscales.



- II.2. Que se dedica entre otras actividades a proporcionar servicios de Agencia de Publicidad, Otros servicios de publicidad y Centros generales de alquiler, Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.
- II.3. Que comparece en este acto jurídico acreditando su personalidad con la identificación que consta en credencial para votar con fotografía, así como en su cédula fiscal, documentos de los cuales se agregan copias fotostáticas simples a este instrumento para que pasen a formar parte del mismo.
- II.4. Que cuenta con las condiciones legales y cuenta con la infraestructura y equipo humano capacitado, así como también, materiales y recursos financieros necesarios para proporcionar los servicios que requiere EL PARTIDO, y que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato.
- II.5. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato el ubicado en: CALLE MINA DEL REALITO 691 COLONIA HUIZACHES CULIACÁN, SINALOA, TELÉFONO 6674169737.
- II.6. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: LEHC851105Q64.

11. Declaración conjunta:

III.I. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- EL PARTIDO encomienda a EL PRESTADOR DEL SERVICIO y éste se obliga a EL PRESTADOR DEL SERVICIO y éste se obliga a ELABORACIÓN DE PROPAGANDA PARA EL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACÁN, SINALOA AL C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS.

SEGUNDA. DEL ALCANCE DEL PLAN O MODALIDAD CONTRATADO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a RENTA DE VALLAS MÓVILES CON PUBLICIDAD Y PERIFONÉO, RENTA DE REMOLQUE, RENTA DE MOBILIARIO PARA EVENTOS (CARPAS, VENTILADORES Y TEMPLETE)

TERCERA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas contratantes están de acuerdo en que EL PARTIDO pagará a EL PRESTADOR DEL SERVICIO por concepto de los servicios objeto de este contrato la cantidad de \$79,450.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$12,712.00 (DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N), para hacer un total de \$92,162.00 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), este importe compensa a EL PRESTADOR DEL SERVICIO los servicios y técnica propia, y las obligaciones que adquiere con este contrato, de acuerdo a la relación del ANEXO I que se adjunta.

CUARTA. DE LA INVARIABILIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- La contraprestación a que se refiere la cláusula tercera no estará sujeta a deducciones y/o fórmula escalatoria alguna y, por consecuencia no podrá modificarse unilateralmente por las partes.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula tercera, del presente instrumento, será cubierto, de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- Este instrumento ampara una relación jurídica contractual en la que los servicios habrán de ser prestados DEL 14 DE MAYO AL 27 DE JUNIO DE 2018.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de la información y datos a los que tenga acceso, así como a todo tipo de resultados obtenidos con motivo de los servicios objeto de este contrato.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO será la única responsable de las reclamaciones que en materia laboral y/o de seguridad social les pudieran reclamar sus trabajadores con motivo del cumplimiento de este convenio, obligándose a dejar a salvo a EL PARTIDO de cualquier eventualidad de esta naturaleza.

NOVENA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL PARTIDO podrá rescindir administrativamente este contrato, sin que le devenga responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por suspensión injustificada del servicio;
- b) Por quiebra declarada, suspensión de pagos o cualquier otra situación equivalente o análoga que afecte el patrimonio de EL PRESTADOR DEL SERVICIO;

En el caso de rescisión administrativa, EL PARTIDO lo comunicará por escrito a EL PRESTADOR DEL SERVICIO de tal evento, para que ésta, dentro del término de siete días hábiles contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga; con vista a los argumentos expuestos por EL PRESTADOR DEL SERVICIO o, eventualmente, en caso de silencio, EL PARTIDO resolverá lo conducente y se lo notificará de manera fehaciente.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que EL PARTIDO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se le haga a EL PRESTADOR DEL SERVICIO con un día hábil de anticipación, con el propósito de que se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos existentes por los servicios prestados hasta la fecha de dicha terminación.

De igual forma, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa notificación que se le haga a **EL PARTIDO** con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que dentro de ese lapso se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos existentes por los servicios prestados hasta la fecha de dicha terminación.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DOMICILIOS.- Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones dimanadas de este contrato, los otorgantes señalan como domicilios los indicados en sus respectivas partes declarativas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.- Para el caso de surgir controversia o litigio en cuanto al alcance e interpretación del presente instrumento, los otorgantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de México, México, renunciando desde ahora a cualquier otra competencia que les pudiera derivar por razón de domicilio o de cualquier otro punto vinculatorio.



DÉCIMA TERCERA. DE LA FECHA DE FIRMA Y NÚMERO DE EJEMPLARES.- El presente instrumento contractual se firma en la Ciudad de CULIACÁN, SINALOA A 25 DE JUNIO DE 2018, por triplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de EL PARTIDO para los efectos legales pertinentes.

Por EL PARTIDO

Por EL PRESTADOR DEL SERVICIO

LIC. GABRIEL GAVICA SAENZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SINALOA

C. CHRISTROFE NOÉ LEÓN HERMOSILLO

TESTIGOS

C. LUIS HUMBERTO VERDUGO LÓPEZ

C. LUCIANO CASTILLO DE HARO

ANEXO I

HORAS	\$100.00	\$13,500.00
HORAS	\$100.00	\$13,500.00
HORAS	\$150.00	\$20,250.00
		HORAS \$150.00 UNIDAD \$3,000.00

Dis VERDURIO

guith

	7	3	
_	I	1	
_	U	0	
	_	1	

-	1	1		
1	3	P	-	
)			
	6	1		
	-	#	>	
		1		

45	RENTA DE PANTALLA LED 52" CON TRIPIÉ PARA EVENTOS DEL 14 DE MAYO AL 27 DE JUNIO PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACÁN, SINALOA, C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS	DÍA	\$200.00	\$9,000.00
4	RENTA DE VENTILADORES PARA EVENTO DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2018 PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACÁN, SINALOA, C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS	DÍA	\$500.00	\$2,000.00
. 7	RENTA DE 7 CAMIONES PARA MOVILIZACIÓN PARA EVENTO DE LA LOCALIDAD DE ELDORADO CON FECHA DE 19 DE MAYO DE 2018 PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACÁN, SINALOA, C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS	, D Í A	\$1,000.00	\$7,000.00
1	RENTA DE CARPA 6X6 PARA REUNION REALIZADO EN LA COL. 21 DE MARZO EL DIA 02 DE JUNIO DE 2018, PARA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACAN JESUS VALDES PALAZUELOS	DÍA	\$900.00	\$900.00
1	RENTA DE CARPA 6X6 PARA REUNION REALIZADO EN LA SINDICATURA JESUS MARIA EL DIA 03 DE JUNIO DE 2018, PARA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACAN JESUS VALDES PALAZUELOS	DÍA	\$900.00	\$900.00

RENTA DE CARPA 6X6 PARA REUNION REALIZADO EN LA SINDICATURA EMILIANO ZAPAT EL DIA 16 DE JUNIO DE 2018, PARA CANDIDATO A PRESIDENT MUNICIPAL DE CULIACAN JESU 3 VALDES PALAZUELOS	TE .	\$900.00	\$2,700.00
RENTA DE CARPA 6X6 PARA REUNION EN SINDICATURA DE QUILA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2018 PARA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACAN JESUS VALDES 2 PALAZUELOS	DÍA	\$900.00	\$1,800.00
RENTA DE CARPA 6X6 PARA REUNION EN FRACCIONAMIENT URBI VILLA DEL SOL EL DIA 17 D JUNIO 2018 PARA CANDIDATO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACAN JESUS VALDES 1 PALAZUELOS	E	\$900.00	\$900.00
RENTA DE CARPA 6X6 PARA REUNION EN COMUNIDAD DE ELDORADO EL DIA 124 DE JUNIO DE 2018 PARA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACAN JESUS VALDES 6 PALAZUELOS	D DÍA	\$900.00	\$5,400.00
RENTA DE CARPA 6X6 PARA REUNION EN COLONIA PROGRESO EL DIA 17 DE JUNIO DE 2018 PARA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACAN JESUS VALDES 3 PALAZUELOS		\$900.00	\$2,700.00
RENTA DE CARPA 6X6 PARA REUNION EN COLONIA DIAZ ORDAZ EL DIA 25 DE MAYO DE 2018 PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACAN JESUS VALDES 1 PALAZUELOS	DÍA	\$900.00	\$900.00

VALLA PAR. COMUNIDA DIA 19 DE I LA CAMPA CANDIDATO MUNICIPAI 1 VALDES PA RENTA DE DE 3 X 6 MO DEPORTIST DE 2018 EN VERDE PAR CANDIDATO	REMOLQUE CON A EVENTO DE LA AD DE ELDORADO DEL MAYO DE 2018 PARA			
DE 3 X 6 M DEPORTIST DE 2018 EN VERDE PAR CANDIDATO	ÑA ELECTORAL DEL O A PRESIDENTE L DE CULIACAN JESUS	DÍA	\$500.00	\$500.00
MUNICIPAI 1 VALDES PA	TEMPLETE DE MEDIDA TS SALUDO A TAS EL DIA 15 DE JUNIO N LA COLONIA VILLA RA REUNION DE O A PRESIDENTE L DE CULICAN JESUS	DÍA	\$1,000.00	\$1,000.00
3X6 MTS EI AGUARUTO PARA REUN A PRESIDEN CULIACAN	TEMPLETE DE MEDIDA N REUNION PLAZUELA D EL DIA 22 DE JUNIO NION DEL CANDIDATO NTE MUNICIPAL DE JESUS VALDES	DÍA	¢1,000,00	¢1 000 00
1 PALAZUELO	JS	DÍA	\$1,000.00 SUBTOTAL	\$1,000.00 \$79,450.00
			IVA	\$12,712.00
·			IVA	\$12,/12.UU

